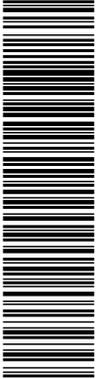


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_id=2&idoma=1



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de diciembre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.15.14.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de noviembre de 2015, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Mostrándose por todos los presentes su conformidad con el borrador, resulta aprobado por unanimidad.

P.15.14.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de noviembre de 2015, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Mostrándose por todos los presentes su conformidad con el borrador, resulta aprobado por unanimidad.

P.15.14.02.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.-

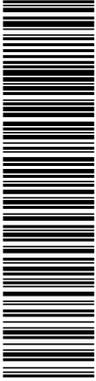
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el ejercicio 2016, sus Bases de Ejecución, documentos que lo integran y anexos unidos al mismo.

Considerando la documentación exigida por el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&idoma=1

f) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Vistos el proyecto de Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal Emuva.

Considerando la documentación exigida a las sociedades mercantiles por el artículo 166.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 12.c), 112, 113 y 114 del Real Decreto 500/1990:

- a) La cuenta de explotación.
- b) La cuenta de otros resultados.
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias.
- d) El presupuesto de capital.
- e) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- f) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- g) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- h) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

Visto el proyecto de Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para 2016.

Considerando lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo IV del Real Decreto 500/1990 en lo referente a la consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal Emuva.

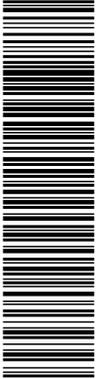
Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda con fecha 17 de diciembre de 2015.

Vistos los Informes de la Intervención Municipal Nº 347 y 348, emitidos con fecha 18-diciembre-2015, referentes al Presupuesto y a la estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla del gasto y objetivo de la deuda pública, todo ello de conformidad con lo establecido en la LOEPSF; señalándose en el primero de ellos, las siguientes observaciones:

- 1.- Se deberán corregir los errores materiales existentes en el anexo de personal respecto a los niveles existentes en el programa 132.1
- 2.-El presupuesto de la sociedad municipal EMUVA, no consta su aprobación por el Consejo de Administración, por lo que se deberá incorporar el correspondiente certificado.
- 3.-Sería oportuno (sin ser legalmente exigible en este momento) que por parte del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento se informe sobre la viabilidad del ingreso presupuestado en la aplicación 397.01 por importe de 560.000,00 "aportaciones a sistemas generales".

CONSIDERANDO que los errores materiales a que se refiere el informe de Intervención, han sido corregidos; que consta ya certificación del acuerdo del Consejo de Administración de EMUVA de fecha 22-diciembre-2015, aprobando su

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 3 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_id=2&idoma=1

Presupuesto; y que se aportará el informe del Servicio de Urbanismo sobre viabilidad del ingreso presupuestado en la aplicación 397.01;

El Presidente, propone al Pleno, según quedó dictaminado favorablemente en Comisión de Hacienda celebrada el pasado día 23 de diciembre, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda que ha de regir en el ejercicio del año 2016 y que contiene:

1.- Los Estados numéricos de cada presupuesto que lo integra:

a.- **Presupuesto del Ayuntamiento**, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (14.891.000€).

b.- **Estado de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de suelo y vivienda de Arroyo de la Encomienda (EMUVA)**, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS(1.077.670 €).

2.- El Estado de Consolidación del Presupuesto General, que asciende a un total nivelado en ingresos y gastos, de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (15.187.370€) y con el siguiente desglose por Capítulos y Entidades:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2016					
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMUVA	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO	
GASTOS					
1	GASTOS DE PERSONAL	3.759.250	594.410		4.353.660
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.601.250	285.850	732.000	7.155.100
3	GASTOS FINANCIEROS	38.000	46.506		84.506
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	552.800			552.800
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREV.	200.000			200.000
A1 OPERACIONES CORRIENTES		12.151.300	926.766	732.000	12.346.066
6	INVERSIONES REALES	2.504.700	150.904	49.300	2.606.304
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
A2 OPERACIONES DE CAPITAL		2.504.700	150.904	49.300	2.606.304
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		14.656.000	1.077.670	781.300	14.952.370
8	ACTIVOS FINANCIEROS	235.000			235.000
9	PASIVOS FINANCIEROS				
B= OPERACIONES FINANCIERAS		235.000			235.000
A+B= TOTAL ESTADO DE GASTOS		14.891.000	1.077.670	781.300	15.187.370
INGRESOS					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.120.000			7.120.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	380.000			380.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.342.000	1.013.850	732.000	3.623.850
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.617.900			3.617.900
5	INGRESOS PATRIMONIALES	143.400	63.820	49.300	157.920
A1 OPERACIONES CORRIENTES		14.603.300	1.077.670	781.300	14.899.670
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.700			52.700
A2 OPERACIONES DE CAPITAL		52.700			52.700
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS		14.656.000	1.077.670	781.300	14.952.370
8	ACTIVOS FINANCIEROS	235.000			235.000
9	PASIVOS FINANCIEROS				
B= OPERACIONES FINANCIERAS		235.000			235.000
A+B= TOTAL ESTADO DE INGRESOS		14.891.000	1.077.670	781.300	15.187.370

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo de Inversiones por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (2.504.700€).

TERCERO.- Aprobar las plantillas presupuestarias incluidas en cada uno de los Presupuestos.

CUARTO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el ejercicio 2016.

QUINTO.- Exponer el Presupuesto, a efectos de reclamaciones, y durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Elevar a definitivos estos acuerdos, si en el período de exposición al público no se presentaren reclamaciones. En caso de que existan reclamaciones se actuará de forma indicada en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_id=2&idoma=1

ENMIENDAS

Por la Presidencia se manifiesta que previamente, se va a proceder a la defensa, debate y votación, de cada una de las enmiendas presentadas al anterior Presupuesto, por los distintos Grupos Municipales, resultando aprobadas las siguientes:

A) ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Enmienda nº 1. Modificar el Presupuesto de Gastos en los siguientes extremos:

AUMENTAR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
AYTO	311.1.489.01	Subvención CES-Arroyo	10.500,00€

REDUCIR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
AYTO	912.1.110.00	Retribuciones básicas	2.615,00€
AYTO	912.1.110.01	Retribuciones complementarias	5.435,00€
AYTO	912.1.160.00	Seguridad Social	2.450,00€

Explicación de la enmienda:

El riesgo sanitario que puede derivarse de la existencia de colonias incontroladas de gatos callejeros, hace necesaria la actuación de fomento que el gobierno municipal propone. No obstante, realizadas las comprobaciones oportunas, se ha comprobado por este grupo municipal que la cantidad consignada es del todo insuficiente, por lo que se propone su incremento hasta los 12.000,00€ de los 1.500,00€ presupuestados.

La financiación parte de la plaza de personal eventual presupuestada durante 90 días, dado que consignar presupuestariamente partidas destinadas a gastos de personal que dependen a su vez de algo relativamente incierto, como es la superación de los 20.000 habitantes, no parece prudente existiendo por otra parte una necesidad de prevención de riesgo sanitario, como es la descrita en el párrafo precedente.

Sometida a votación la Enmienda, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor, 2 votos en contra (de SISEPA) y 2 abstenciones (de C's).

Enmienda nº 1bis. Modificar el Anexo de Personal en los siguientes extremos:

CREAR LAS SIGUIENTES PLAZAS:

PTO	PROGRAMA	PLAZA	IMPORTE

ELIMINAR LAS SIGUIENTES PLAZAS:

PTO	PROGRAMA	PLAZA	IMPORTE
Ayto	912.1	C1-22	10.500,00€

Esta enmienda está relacionada con la presentada con el nº 1

Explicación de la enmienda:

El Grupo Municipal Popular se remite a la explicación ofrecida en la Enmienda nº 1.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_lid=2&idoma=1

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Enmienda, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor, 2 votos en contra (de SISEPA) y 2 abstenciones (de C's).

Enmienda nº 2. Modificar las Bases de Ejecución:

Base nº 34 Párrafo 2

Sustituir el siguiente texto:

311.1.489.01 Subvención CES-Arroyo: 1.500€

Por el texto propuesto a continuación:

311.1.489.01 Subvención CES-Arroyo: 12.000€

Explicación de la enmienda:

Como consecuencia del incremento del gasto propuesto en la enmienda número 1, se ha de modificar la Base de Ejecución que regula la subvención nominativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Enmienda, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor, 2 votos en contra (de SISEPA) y 2 abstenciones (de C's).

Enmienda nº 3. Modificar el Presupuesto de Gastos en los siguientes extremos:

AUMENTAR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayto	133.1.609.00	Aparcamiento Camino del Medio	12.000,00€

REDUCIR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayto	912.100.00	Retribuciones básicas órganos de gobierno	7.000,00€
Ayto	912.160,00	Seguridad Social	5.000,00€

Bajo el principio de acuerdo en relación con la inversión a realizar en el Parking del núcleo de Arroyo, se prevé un uso intensivo que descongestione la Plaza de la Iglesia. Este hecho hace que las previsiones presupuestarias se consideren insuficientes de cara a abordar una inversión con la calidad suficiente en su ejecución y resultado.

Por otra parte, si bien se acepta que las retribuciones de los Concejales del Equipo de Gobierno, han de adaptarse en su cuantía a las cantidades existentes en los municipios del entorno y a la responsabilidad de mando que implican las delegaciones competenciales, no es menos cierto que el Pleno aprobó una estructura de dedicaciones exclusivas y parciales que deben respetarse en todo caso, por lo que se plantea la reducción de una de las dos dedicaciones exclusivas propuestas a media dedicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Enmienda, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor, 2 votos en contra (de C's) y 5 abstenciones (de SISEPA y PSOE).

Enmienda nº4. Modificar el Anexo de Inversiones en los siguientes extremos:

AUMENTAR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayto	133.1.609.00	Aparcamiento Camino del Medio	12.000,00€

REDUCIR:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&enL_id=2&idoma=1

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayto	912.100.00	Retribuciones básicas órganos de gobierno	7.000,00€
Ayto	912.160,00	Seguridad Social	5.000,00€

Esta enmienda está relacionada con la presentada con el nº 3 en la medida en que afecta a un Proyecto de Gasto del capítulo 6.

Explicación de la enmienda:

Bajo el principio de acuerdo en relación con la inversión a realizar en el Parking del núcleo de Arroyo, se prevé un uso intensivo que descongestione la Plaza de la Iglesia. Este hecho hace que las previsiones presupuestarias se consideren insuficientes de cara a abordar una inversión con la calidad suficiente en su ejecución y resultado.

Por otra parte, si bien se acepta que las retribuciones de los Concejales del Equipo de Gobierno, han de adaptarse en su cuantía a las cantidades existentes en los municipios del entorno y a la responsabilidad de mando que implican las delegaciones competenciales, no es menos cierto que el Pleno aprobó una estructura de dedicaciones exclusivas y parciales que deben respetarse en todo caso, por lo que se plantea la reducción de una de las dos dedicaciones exclusivas propuestas a media dedicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Enmienda, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor, 2 votos en contra (de SISEPA) y 2 abstenciones (de C's).

Enmienda nº 5. Modificar el Presupuesto de Gastos en los siguientes extremos:

AUMENTAR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayto	311.1.227.06	Otros estudios y trabajos técnicos	10.000,00€

REDUCIR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayto	912.100.00	Retribuciones básicas órganos de gobierno	10.000,00€

Una de las mayores quejas vecinales radica en la suciedad existente en las vías públicas que provocan las deyecciones caninas. Para contrarrestar esta falta de civismo, es necesario aplicar una política disuasoria fundamentada en el conocimiento no sólo de sanciones ejemplares, sino de la garantía de su aplicación en caso de incumplimiento. Para ello, se propone dotar de un crédito inicial al presupuesto de gastos, que nos permita contratar un servicio como los que se han implementado en otros municipios de España, y que permite identificar a los canes y sus dueños a partir de muestras biológicas de las deyecciones.

Al igual que se explicó en las enmiendas tres y cuatro, si bien se acepta que las retribuciones de los Concejales del Equipo de Gobierno, han de adaptarse en su cuantía a las cantidades existentes en los municipios del entorno y a la responsabilidad de mando que implican las delegaciones competenciales, no es menos cierto que el Pleno aprobó una estructura de dedicaciones exclusivas y parciales que deben respetarse en todo caso, por lo que se plantea la reducción de una de las dos dedicaciones exclusivas propuestas a media dedicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Enmienda, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor, 2 votos en contra (de C's) y 5 abstenciones (de SISEPA y PSOE).

Enmienda nº 6. Modificar el Presupuesto de Gastos en los siguientes extremos:

AUMENTAR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayto	931.1.227.06	Otros estudios y trabajos técnicos	46.000,00€



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=2&idoma=1

REDUCIR:

PTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayto	929.1.500.00	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	46.000,00€

El ejercicio pasado, el Pleno Municipal solicitó al Consejo de Cuentas la realización de una auditoria de la gestión del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda que abarcara el periodo 2011-2014. Dicho órgano, no incluyó nuestra petición entre las auditorías a realizar en su plan anual. El estado actual de preocupación de la ciudadanía por la ejemplaridad de la gestión, nos hace plantear que hagamos ese ejercicio de transparencia mediante la inclusión en el presupuesto de gastos, de un estudio que permita acabar con cualquier duda de la ciudadanía sobre la ejemplaridad en la gestión de Arroyo de la Encomienda.

La financiación del gasto, se toma de la previsión del denominado "Fondo de Contingencia" que se considera excesivamente dotado, dadas las circunstancias que concurren este año en relación con su utilización en ejercicios anteriores.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Enmienda, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 votos en contra (de SISEPA).

B) ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Enmienda nº 2. Modificar las Bases de Ejecución:

Base nº 8.- Modificaciones de crédito.

Añadir el siguiente punto:

"9.- Todos los acuerdos de modificación de crédito, se notificarán expresamente a los portavoces de los grupos municipales."

Explicación de la enmienda:

Se trata de conocer las modificaciones presupuestarias en el momento de ser aprobadas, puesto que sólo se conocen las que van a Pleno, y las otras en la dación de cuentas de las resoluciones de Alcaldía, intercaladas entre todas las resoluciones de cada mes.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Enmienda, resulta aprobada por unanimidad.

Posteriormente se procede a la votación del Presupuesto presentado por la Presidencia, con la incorporación de las enmiendas aprobadas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación el Presupuesto inicialmente propuesto por la Presidencia, con la inclusión de las enmiendas aprobadas, resulta aprobado por mayoría, con 9 votos a favor, 7 votos en contra (de C's, SISEPA y PSOE) y 1 abstención (de D. Luis Carlos Esteban).

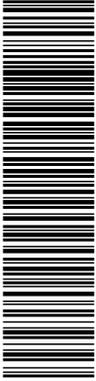
P.15.14.03.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, LIQUIDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2015 se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de Tributos.

Considerando que el Ayuntamiento dentro de un proceso de mejora en la eficacia de la recaudación de los ingresos de derecho público debe favorecer un mejor

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&senL_id=2&idoma=1

cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes y de este modo mejorar la gestión de los tributos.

Considerando la conveniencia de otorgar facilidades a los ciudadanos y agentes económicos para el cumplimiento de sus obligaciones de los impuestos y tasas municipales, ante dificultades coyunturales de carácter económico-financiero.

Considerando la situación económica por la que atraviesan muchas familias del municipio, con miembros de las mismas en situación de desempleo, con perceptores de rentas del Plan Prepara que centra el colectivo de beneficiarios en los parados de larga duración (más de doce de los últimos dieciocho meses en desempleo) o parados con cargas familiares, y perceptores de la renta garantizada de ciudadanía de la Junta de Castilla y León que es subsidiaria respecto a cualquier prestación de cualquier sistema público de protección de tal manera que deberá haber solicitado y agotado su percepción.

Visto que ni la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ni el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establecen importes o plazos máximos ni mínimos para aplazar o fraccionar las deudas tributarias.

Visto que el Artículo 44.4 del Reglamento General de Recaudación establece: "4. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda aduanera serán tramitadas y resueltas de acuerdo con lo establecido en su normativa específica....."

Considerando que en el caso de las Entidades Locales, la normativa específica queda reflejada en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de Tributos, o en cada una de las ordenanzas fiscales de cada tributo.

Considerando que la mejora en los porcentajes de recaudación en período voluntario redundan en beneficio de los intereses municipales y en consecuencia debe ser estimulada dicha mejora.

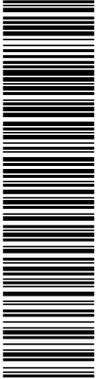
Visto que el Artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece: "1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos."

Vista la "Moción conjunta para la bonificación del 5% de la cuota a favor de los obligados al pago que domicilien sus deudas de vencimiento periódico. Esta bonificación también se establece para el caso de anticipos de pagos" aprobada por unanimidad de todos los presentes en el Pleno Municipal celebrado el día 29 de julio de 2015.

Considerando que la prudencia financiera es un criterio que sirve para justificar la aplicación parcial de la moción arriba mencionada, e iniciar la bonificación con los tributos de cobro periódico por padrón que gestiona el Ayuntamiento, y que son el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytoarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aytoarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&senL_id=2&idoma=1

Vista la memoria del Director del Área de Hacienda con fecha 11-noviembre-2015, donde se explican las modificaciones previstas en este expediente y se establecen distintos supuestos de reducción de la recaudación municipal por la aplicación de la bonificación de un 3% en los recibos domiciliados de los tributos: el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Visto el informe nº 318/2015, de Intervención, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de tributos.

Visto que el asunto fue dictaminado por la Comisión Municipal de Hacienda en sesión de 18 de noviembre, introduciendo dos nuevos tramos en la escala del Art. 75.11; y llevado a sesión plenaria el pasado día 25 de noviembre, dejándose sobre la mesa, a la vista de enmiendas presentadas en el propio pleno, encaminadas a establecer la bonificación que se propone por domiciliación de recibos en el 5%, en vez del 3% propuesto.

Visto el nuevo informe elaborado por el Jefe del Área de Economía y Hacienda con fecha 11 de diciembre de 2015, en el que se refleja el impacto previsto sobre la tesorería municipal, en caso de establecer uno y otro porcentajes del 3% y del 5%.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión municipal de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 16 de diciembre pasado, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de Tributos modificando a tal fin los siguientes artículos, que quedan redactados de la siguiente manera:

Modificar el primer párrafo del Artículo 74, quedando redactado de la siguiente manera:

"Liquidada la deuda tributaria o de otros ingresos de derecho público, la Administración Municipal podrá aplazar o fraccionar el pago de la misma, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, hasta el plazo máximo de tres años. La deuda a aplazar o fraccionar deberá ser por importe superior de 200 €."

Modificar el Artículo 74.4, añadiendo nuevos párrafos al ya existente, redactados de la siguiente manera:

"Por carácter transitorio de las dificultades económico-financieras debe entenderse la ausencia o escasez de recursos líquidos suficientes con carácter coyuntural, y no estructural, que no permita la cancelación de las obligaciones tributarias inmediatas. El requisito de transitoriedad de estas dificultades se observará, procurando evitar que, a través de reiteradas y sucesivas solicitudes, el interesado consiga un aplazamiento o fraccionamiento sistemático de sus deudas, no teniendo realmente problemas económico-financieros de carácter coyuntural.

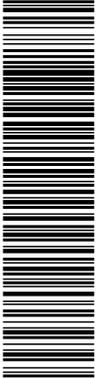
En el caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, la evaluación del carácter transitorio de las dificultades económico-financieras se efectuará a través de los datos obrantes en la documentación contable que obligatoriamente ha de aportar el deudor, de los que se les soliciten, previo requerimiento, por la administración municipal."

Modificar al Artículo 75.1.d), quedando redactado de la siguiente manera:

"Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, con indicación del periodo temporal y, en su caso, del importe de los distintos plazos solicitados, sin que resulten del fraccionamiento, fracciones inferiores a 100 €. Los plazos concluirán necesariamente los días 5 y/o 20 de cada mes. En caso de ser festivo, o inhábil, se entenderán prorrogados al siguiente día hábil."

Modificar el Artículo 75.10, quedando redactado de la siguiente manera:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57 ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idioma=1

"10.- Excepcionalmente el Alcalde, en supuestos de verdadera necesidad, y previa acreditación, por parte del obligado tributario, de carencia de los recursos necesarios para hacer frente a la deuda exigible, podrá dispensar de la presentación de garantía exigible, así como modificar los plazos establecidos en el apartado 11 de este artículo, teniendo en cuenta los intereses públicos municipales y la mejor forma de asegurar el cobro de la deuda."

Modificar el Artículo 75.11, quedando redactado de la siguiente manera:

"11.- Para la determinación de los plazos de concesión del aplazamiento o fraccionamiento solicitado, como norma general, se estará a lo dispuesto en la siguiente escala:

- a) En el caso de deudas hasta 600€, podrá aplazarse o fraccionarse el pago por un máximo de seis meses.
- b) El pago de deudas comprendidas entre 600,01€ y 3.000€, podrán aplazarse o fraccionarse hasta doce meses.
- c) El pago de deudas comprendidas entre 3.000,01€ y 6.000€, podrán aplazarse o fraccionarse hasta veinticuatro meses.
- d) El pago de deudas superiores a 6.000€, podrán aplazarse o fraccionarse hasta treinta y seis meses."

Modificar el Artículo 79 añadiendo un nuevo epígrafe con el número 6, quedando redactado de la siguiente manera:

"6. Se bonificará con un 5% las cuotas que deben satisfacer los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de cobro periódico por padrón, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos."

Disposición Transitoria Tercera. Añadir una disposición transitoria nueva, quedando redactada de la siguiente manera:

"La bonificación incluida en el Artículo 79.6 de esta Ordenanza será de aplicación en el ejercicio 2016, aun cuando esta modificación no estuviera aprobada definitivamente el 1 de enero de dicho año."

SEGUNDO. Esta modificación entrará en vigor y surtirá efectos al partir del día siguiente al de su publicación, con la excepción establecida en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ordenanza.

TERCERO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación aprobada, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

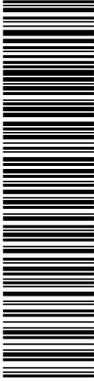
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.15.14.04.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la complejidad de la gestión de este Ayuntamiento, por las diversas actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes que se prestan a la ciudadanía, el incremento de la población experimentado en los últimos años y que se sigue manteniendo, así como el amplio abanico de iniciativas y proyectos que esta Corporación tiene previsto poner en marcha y desarrollar, se plantea por la Alcaldía, la aprobación del régimen de dedicación exclusiva a distintos Concejales del equipo de

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&idoma=1

gobierno, a la vista, así mismo, de que el propio titular de la Alcaldía no va a desempeñar su cargo en dicho régimen.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CONSIDERANDO que las retribuciones propuestas no han de sobrepasar los límites establecidos por el artículo 75.bis.1 atendiendo a la naturaleza de la Corporación local y a la población, en nuestro caso las definidas para Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes.

CONSIDERANDO que el número de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, no puede exceder de siete, según lo dispuesto en el artículo 75 ter, de la LBRL.

CONSIDERANDO necesario que en determinadas Áreas, los cargos de Concejales-Delegados conferidos mediante RA Nº 1474, de 24-6-2015, puedan desarrollar sus responsabilidades y cumplir sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, según se detalla a continuación:

- DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR: en régimen de dedicación exclusiva.
- DELEGACIÓN ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS: en régimen de dedicación exclusiva.
- DELEGACIÓN ESPECIAL DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS y DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES: en régimen de dedicación parcial al 50%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 18,75 horas semanales.
- DELEGACIÓN ESPECIAL DE CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD: en régimen de dedicación parcial al 50%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 18,75 horas semanales.

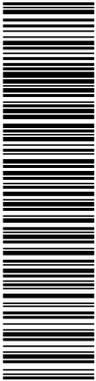
CONSIDERANDO que tanto las dedicaciones, como la cuantía de las retribuciones acordadas por el Pleno en sesión de 25-junio-2015, no responden al nivel de las responsabilidades asignadas a los respectivos cargos, estando muy por debajo de las necesidades y cuantías establecidas con carácter máximo por la LBRL, apartándose de la propuesta inicial formulada por esta Alcaldía; aspecto que estimo debe ser reconsiderado por el Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal para 2016; volviendo a adoptar acuerdo, ajustándose a la propuesta inicial de la Alcaldía.

VISTOS los informes de Secretaría y de Intervención que constan en el expediente, de fecha 17 y 21 de diciembre de 2015, y sin perjuicio de la necesidad de habilitar crédito adecuado y suficiente para llevar a efecto estos acuerdos;

Se propone al Pleno de la Corporación, según dictaminó la Comisión Municipal de Hacienda en sesión del pasado día 23 de diciembre, con las modificaciones introducidas con motivo de la aprobación de diversas enmiendas al Presupuesto General de 2016 aprobadas en este mismo Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&enL_id=2&idoma=1

PRIMERO: Establecer el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Concejal-Delegado de Economía, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior, fijando el siguiente régimen de retribuciones: asignación anual de 35.832,30€, a distribuir en 12 pagas mensuales de 2.559,45€ más otras dos por importe de la misma cuantía a abonar en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Establecer el régimen de dedicación parcial para el cargo de Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, fijando el siguiente régimen de retribuciones: asignación anual de 17.916,08 €, a distribuir en 12 pagas mensuales de 1.279,72€ más otras dos por importe de la misma cuantía a abonar en los meses de junio y diciembre.

TERCERO.- Establecer el régimen de dedicación parcial del 50%, para el cargo de Concejal-Delegado de Territorio e Infraestructuras y Concejal de Deportes, fijando el siguiente régimen de retribuciones: asignación anual de 17.916,08 €, a distribuir en 12 pagas mensuales de 1.279,72€ más otras dos por importe de la misma cuantía a abonar en los meses de junio y diciembre.

CUARTO.- Establecer el régimen de dedicación parcial del 50%, para el cargo de Concejal-Delegado de Cultura, Turismo y Juventud, fijando el siguiente régimen de retribuciones: asignación anual de 17.916,08 €, a distribuir en 12 pagas mensuales de 1.279,72€ más otras dos por importe de la misma cuantía a abonar en los meses de junio y diciembre.

QUINTO.- Todas las retribuciones de los cuatro apartados anteriores, experimentarán una subida equivalente a la prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se apruebe anualmente, y que resulte de aplicación al personal al servicio del sector público, así como al resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, a partir del ejercicio de 2017.

Se procederá a darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEXTO.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva para la Sra. Concejal-Delegada de Economía, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior, D^a María del Mar Redondo Rojo.

SEPTIMO.- Establecer el régimen de dedicación parcial para la Sra. Concejal-Delegada de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D^a Rocío de Fuentes Chillón.

OCTAVO.- Establecer el régimen de dedicación parcial para el Sr. Concejal-Delegado de Territorio e Infraestructuras y Concejal de Deportes, D. Sarbelio Fernández Pablos.

NOVENO.- Establecer el régimen de dedicación parcial para la Sra. Concejal-Delegada de Cultura, Turismo y Juventud, D^a María Isabel Mansilla Blanco.

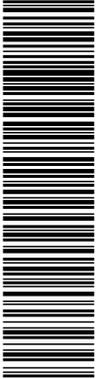
DÉCIMO.- Proceder a la publicación reglamentaria del presente acuerdo, mediante edictos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 8 votos en contra (de C's, D. Luis Carlos Esteban, SISEPA y PSOE).

P.15.14.05.- APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_id=2&idoma=1

VISTO que constituido el Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, en la sesión organizativa de la nueva Corporación, celebrada el día 25-junio siguiente, se propuso por la Alcaldía determinar el número y características del personal eventual de la plantilla municipal, a la vista de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

Denominación del puesto de trabajo de Personal Eventual	Nº de Puesto en la RPT	Grupo-Nivel	Complemento Específico
Asesor Técnico de la Alcaldía	64	A1-26	1.731,69 €/mes
Secretario Técnico	81	C1-22	1.027,83 €/mes

Las retribuciones que corresponderán, son las equivalentes al grupo, nivel y complemento específico señalado en la tabla anterior, así como la cantidad en concepto de antigüedad que pudiera corresponder a la persona nombrada por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas y el reconocimiento de los nuevos trienios en su condición de personal eventual.

VISTO que dicha propuesta no fue aceptada por el Pleno, en base a las siguientes consideraciones:

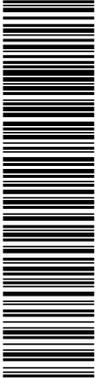
- Las funciones a desempeñar por ese personal, pueden ser sobradamente cumplidas y desempeñadas por el personal funcionario del que se dispone en la Casa, no siendo necesarias estas figuras.
- Las retribuciones planteadas son de una cuantía desproporcionada e injustificada.
- Sería insostenible económicamente mantener estas plazas.
- Es necesario despolitizar y profesionalizar la Administración.

CONSIDERANDO que el personal de empleo es un tipo de empleados públicos contemplado en la ley y que el Ayuntamiento de Arroyo no es el único que estima que desempeñan una labor necesaria y en concreto:

- Las funciones que se encomiendan a dos de estos puestos de trabajo vienen definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento y no son ni deben ser desempeñadas por el personal funcionario, pues se trata de funciones no de asesoramiento ordinario o permanente, sino de asesoramiento especial y de confianza, impropias de ser desempeñadas por los funcionarios municipales que mantienen y han de mantener un estatus de independencia y neutralidad política respecto del equipo gobernante en cada momento.
- Las retribuciones planteadas son las contempladas en la RPT y Plantillas presupuestarias de ejercicios anteriores, no perjudicando, en absoluto, la estabilidad y sostenibilidad presupuestaria municipales, como de hecho se viene informando al respecto por la Intervención municipal, siendo adecuadas a sus respectivos niveles profesionales.
- Efectivamente ha de garantizarse la independencia del personal funcionario y por ello, no implicar a este tipo de personal, en la formulación y seguimiento de la ejecución de los objetivos marcados a nivel político por el equipo de gobierno, en materias tan ajenas al ámbito administrativo, como pueden ser la comunicación, los objetivos estratégicos, relaciones institucionales y políticas, etc., que son las que se encargan a este tipo de personal de confianza, totalmente necesario para un adecuado desarrollo de la acción municipal en un Ayuntamiento como el nuestro.

CONSIDERANDO conveniente establecer, hasta que el Municipio alcance la población de 20.000 habitantes, una primera estructura, compuesta por el Asesor Técnico de la Alcaldía y un puesto Auxiliar del mismo, denominado "Auxiliar Técnico de la Alcaldía", posponiendo el puesto de "Secretario Técnico", para cuando el Municipio alcance la población de 20.000 habitantes.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

CONSIDERANDO que es necesario cubrir la necesidad de desempeñar las funciones correspondientes a la comunicación y relaciones institucionales de la Alcaldía, según lo expuesto en los apartados anteriores.

VISTOS los informes de Secretaría y de Intervención que constan en el expediente, de fecha 18 y 21 de diciembre de 2015;

Se propone al Pleno de la Corporación, según dictaminó la Comisión Municipal de Hacienda en sesión del pasado día 23 de diciembre, con las modificaciones derivadas de las Enmiendas al Presupuesto de 2016 aprobadas en este mismo Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Establecer el número y régimen del personal eventual en los siguientes términos:

Denominación del puesto de trabajo de Personal Eventual	Nº de Puesto en la RPT	Grupo-Nivel	Complemento Específico
Asesor Técnico de la Alcaldía	64	A1-26	1.731,69 €/mes
Auxiliar Técnico de la Alcaldía	-	C2-18	643,59 €/mes

Las retribuciones que corresponderán, son las equivalentes al grupo, nivel y complemento específico señalado en la tabla anterior, así como la cantidad en concepto de antigüedad que pudiera corresponder a la persona nombrada por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas y el reconocimiento de los nuevos trienios en su condición de personal eventual.

En 2016 se podrán dotar los puestos de Asesor Técnico de la Alcaldía y de Auxiliar Técnico de la Alcaldía, en los términos previstos en la Plantilla Municipal.

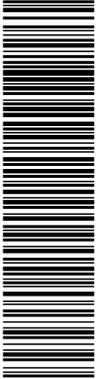
SEGUNDO.- El régimen jurídico del personal eventual será el derivado de su regulación en los Artículos 22,2, i; 89, 104 y 104 bis de la LBRL y el Art. 12 del TREBEP; y el artículo 176 del TRRL y en concreto:

- 1) Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.
- 2) Sólo pueden desempeñar funciones de asesoramiento especial y de confianza, no estando incardinados en la Administración ordinaria o permanente municipal, sino en el Área de la Alcaldía o Concejalías-Delegadas que así lo exijan.
- 3) En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.
- 4) El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde y cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- 5) Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.
- 6) Se publicará semestralmente en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- 7) El Alcalde informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de todo lo anterior.

TERCERO.- El de "Auxiliar Técnico de la Alcaldía", tiene asignadas las siguientes funciones y tareas:

- A) Funciones: realizar tareas de apoyo administrativo de la comunicación y relaciones institucionales de la Alcaldía".
- B) Tareas:
 1. Registro y control de documentación y correspondencia de comunicación institucional de la Alcaldía.
 2. Atender a quien deseen comunicarse o relacionarse institucionalmente con la Alcaldía.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 16 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=2&idoma=1

3. Colaborar en la elaboración y difusión de información institucional de la Alcaldía.

CUARTO.- Proceder a la publicación reglamentaria del presente acuerdo, mediante edictos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 8 votos en contra (de C's, D. Luis Carlos Esteban, SISEPA y PSOE).

Por la Presidencia se propone incluir en el Orden del Día, previa declaración de urgencia, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda emitido en sesión del pasado día 23 de diciembre, referente a la desestimación y aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras; a fin de que dicha modificación, pueda entrar en vigor el próximo día 1 de enero; razón ésta, justificativa de la urgencia.

Por unanimidad de los presentes, y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda ratificar la urgencia, incluyendo el asunto en el orden del día de la sesión.

P.15.14.6.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2015 se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Visto que el Pleno de 13 de noviembre de 2015 se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Vista la alegación presentada por Gimnasio Jorca S.L en el que solicita, respecto del epígrafe 6 de la Tabla de tarifas, "una valoración real de cada negocio, separándolo según uso, metros cuadrados y considerarlo como un centro de fitness, no como un centro de ocio y esparcimiento".

Visto el informe técnico elaborado por el Tesorero, de fecha 23 de diciembre de 2015 en el que concluye que no procede estimar la reclamación interpuesta.

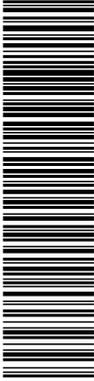
Visto el informe del Director del Área de Hacienda en el que manifiesta que puesto que no ha finalizado el plazo de alegaciones a la modificación de la ordenanza, puede aún presentarse hasta el día 26 de diciembre algún otro recurso o reclamación.

Visto que el día 28 de diciembre es la fecha de celebración del pleno que resolverá la reclamación y, en consecuencia ya habrá finalizado el período de exposición pública.

Considerando que favorece el interés general la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza y para ello debe ser publicada antes del 1 de enero de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se han presentado dos alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, presentadas por Gimnasio Jorca, S.L. y

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 151229 Certif P .15.14 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SLCHX-KLKL1-T4JPL Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2015 a las 12:44:58 Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/12/2015 09:44 2.- Concejal de Territorio e Infraestructuras de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Alcalde.Firmado 29/12/2015 11:57	ESTADO FIRMADO 29/12/2015 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

el Grupo Municipal de SISEPA, que fueron dictaminadas por la Comisión Municipal de Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre; presentándose una más por D. Niceto Martín Barrientos, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos San Juan y San Antonio, el día 26, en el Registro de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

Considerando que esta última alegación no fue dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, de 23 de diciembre, se propone por la Presidencia que su estudio, debate y resolución, sea incluida dentro del presente punto de esta sesión del Pleno, por razón de urgencia, a fin de que la modificación de la Ordenanza pueda entrar en vigor el próximo día 1 de enero de 2016; propuesta que es aprobada, por unanimidad de los presentes y, por tanto, con la absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación es leído por el Secretario el escrito de alegaciones e informado verbalmente en el acto del Pleno por el Sr. Interventor, que señala lo siguiente:

- No existe indefensión, al haberse expuesto el expediente y propuesta de acuerdo a exposición pública.
- El pago trimestral de la cuota no se considera gravoso para los usuarios en general, máxime, si se tiene en cuenta que éstos pueden realizar el pago fraccionado, según se contempla en la modificación de la Ordenanza General de Recaudación y Gestión de Tributos municipales aprobada en el presente pleno. Por otro lado, implicaría mayores costes de gestión de la tasa.
- En cuanto a las tarifas, es necesario tener en cuenta que si bien el TRLHL no exige que las tasas hayan de financiar obligatoriamente el coste del servicio, la Ley de Tasas y Precios Públicos del Estado, de aplicación supletoria, sí indica que deberán tender a cubrir el coste del servicio, con lo que de aplicar las tarifas que se contienen en las alegaciones y Ordenanza de 2012, habría más disminución y habría que redefinir el propio Presupuesto aprobado en esta sesión.

Por la Presidencia se otorga la palabra a los miembros de la Corporación, a fin de que expongan su postura acerca de la anterior alegación. Sometidas a votación las alegaciones de D. Niceto Martín, se acuerda desestimarlas, por 10 votos a favor de la desestimación (de IPAE y C's), 2 en contra (de SIEPA) y 5 abstenciones (de PSOE y PP).

Debatida y votada la anterior alegación, se incluye su resolución en la propuesta de acuerdo.

En conclusión, de todo lo anterior, por el Sr. Presidente, se somete a debate y votación al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Gimnasio Jorca S.L a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, por las razones en el informe de Tesorería.

Desestimar asimismo la alegación presentada por el Grupo Municipal de SISEPA, según lo informado por el Secretario de la Corporación verbalmente en la propia Comisión Informativa, por falta de legitimación.

Desestimar la alegación presentada por D. Niceto Martín Barrientos, en representación de la Asociación de Vecinos San Juan y San Antonio a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, en base a las siguientes razones:

- No existe indefensión, al haberse expuesto el expediente y propuesta de acuerdo a exposición pública.
- No cabe la entrada en vigor de la Ordenanza de 2012, sino que en todo caso, la Ordenanza a aplicar a partir del 1-enero-2016, de no aprobarse la presente modificación, sería la vigente de 2015.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=1

- El pago trimestral de la cuota no se considera gravoso para los usuarios en general, máxime, si se tiene en cuenta que éstos pueden realizar el pago fraccionado, según se contempla en la modificación de la Ordenanza General de Recaudación y Gestión de Tributos municipales aprobada en el presente pleno. Por otro lado, implicaría mayores costes de gestión de la tasa.

- En cuanto a las tarifas, es necesario tener en cuenta que si bien el TRLHL no exige que las tasas hayan de financiar obligatoriamente el coste del servicio, la Ley de Tasas y Precios Públicos del Estado, de aplicación supletoria, sí indica que deberán tender a cubrir el coste del servicio, con lo que de aplicar las tarifas que se contienen en las alegaciones y Ordenanza de 2012, habría más disminución y habría que redefinir el propio Presupuesto aprobado en esta sesión.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal T-2 reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, modificando a tal fin el Art. 6.1 y la Disposición Final de la Ordenanza que quedan redactados de la siguiente manera:

a) Artículo 6º: Redactar el apartado 1 de la siguiente manera:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o establecimiento y viene establecida por las siguientes tarifas:

	TIPO DE INMUEBLES SEGÚN USO	IMPORTE EN EUROS POR TRIMESTRE	IMPORTE EN EUROS ANUAL
1	Vivienda o despacho profesional	11,55	46,20
2	Centros oficiales	165,00	660,00
3	Iglesias, centros parroquiales y otros centros de culto	24,75	99,00
4	Centros Educativos y Guarderías Infantiles, incluidas las concesiones municipales: por cada 2.000 m ² o fracción	57,75	231,00
5	Hospitales, residencias de la tercera edad y establecimientos similares		
	a) De hasta 50 plazas	82,50	330,00
	b) De 51 a 100 plazas	214,50	858,00
	c) Más de 100 plazas: además de 858€, por cada 100 plazas o fracción a partir de las primeras 100	82,50	330,00
6	Centros de ocio y esparcimiento, clubes, piscinas, pistas deportivas y similares, incluidas las concesiones municipales	148,50	594,00
7	Salas de cine (por cada sala de cine)	57,75	231,00
8	Salas de fiesta, discotecas, casinos, bingos y establecimientos similares: por cada 500 m ² o fracción	82,50	330,00
9	Restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares: por cada 500m ² o fracción	57,75	231,00
10	Hoteles, residencias, hostales, fondas y establecimientos similares		
	a) De hasta 50 plazas	82,50	330,00
	b) De 51 a 100 plazas	214,50	858,00
	c) Más de 100 plazas: además de 858€, por cada 100 plazas o fracción a partir de las primeras 100	82,50	330,00
11	Talleres, industrias, almacenes y similares:		
	a) De hasta 300 m ²	57,75	231,00
	b) Más de 300 m ² hasta 1000 m ²	148,50	594,00
	c) Más de 1.000 m ² : además de 594€, por cada 2.000 m ² o fracción de exceso a partir de los primeros 1.000 m ²	57,75	231,00
12	Depósitos de agua y EDAR: por cada una de las infraestructuras	82,50	330,00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_id=2&idoma=1

13	Actividades comerciales, concesionarios y exposiciones de vehículos, oficinas y locales de servicios (excepto lo regulado en el epígrafe siguiente).		
	a) De hasta 1000 m ²	57,75	231,00
	b) Más de 1.000 m ² : además de 231,00€, por cada 2.000 m ² o fracción de exceso a partir de los primeros 1.000 m ²	57,75	231,00
14	Tiendas de alimentación, supermercados, autoservicios, grandes almacenes de venta de productos varios, ventas al por menor.		
	a) De hasta 300 m ²	57,75	231,00
	b) Más de 300 m ² hasta 1000 m ²	247,50	990,00
	c) Más de 1.000 m ² : además de 990,00€, por cada 2.000 m ² o fracción de exceso a partir de los primeros 1.000 m ²	57,75	231,00
15	Otros locales no expresamente relacionados:		
	a) De hasta 300 m ²	57,75	231,00
	b) Más de 300 m ² hasta 1000 m ²	148,50	594,00
	c) Más de 1.000 m ² : además de 594,00€, por cada 2.000 m ² o fracción de exceso a partir de los primeros 1.000 m ²	57,75	231,00

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme con la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La cuota anual será prorrateable por trimestres naturales en los supuestos de baja por desaparición de la finca a la que afecte la prestación del servicio, así como en los casos de altas en el Catastro.

b) Disposición final. Redactar esta disposición de la siguiente manera:

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016, siempre que haya sido publicada en el BOP antes de esta fecha, y continuará en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas."

TERCERO. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, surtiendo efectos a partir del día uno de enero de 2016 siempre que haya sido realizada la publicación antes citada.

Otorgada la palabra por el Sr. Presidente a los miembros de la Corporación y sometida a votación la anterior propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor (de IPAE y C's), 2 votos en contra (de SIEPA) y 5 abstenciones (de PSOE y PP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponden estos acuerdos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a 29 de diciembre de 2015,

Vº Bº

**EL ALCALDE
EN FUNCIONES**

EL SECRETARIO